PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE SU ACTIVIDAD DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE EITB

MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 2025.107

29/10/2025 (Versión 0)

INDICE

1 OBJETO 3

2 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO. 3

3 CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL. 4

3.1 TOMADOR DEL SEGURO, SOCIEDADES ASEGURADAS Y ASEGURADOS 4
3.2 OBJETO DEL SEGURO. 5
3.3 RIESGOS CUBIERTOS 5
3.4 RIESGOS EXCLUIDOS: 6
3.5 ÁMBITO TEMPORAL 6
3.6 ÁMBITO GEOGRÁFICO 6
3.7 FRANQUICIAS 6
3.8 COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN. 6

4 RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 8

4.1 CONDICIONES GENERALES 8
4.2 CONDICIONES PARTICULARES 9

5 CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS. 10

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 10

6.1 SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR 10
6.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS. 10

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de los servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil derivada de su actividad de directivos y miembros del órgano de administración del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) (en lo sucesivo, **EITB**, **Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

El cualquier caso, la prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/las tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación hasta la suscripción del seguro y durante su vigencia con relación a las eventuales contingencias que pudieran surgir.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su rama sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

3 CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

3.1 Tomador del seguro, sociedades aseguradas y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

Las entidades aseguradas son:

- EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

Colectivo asegurado será:

Cualquier persona física presente, pasada o futura que atienda a los siguientes supuestos:

- Nombrada de acuerdo con lo previsto en la Ley y los estatutos sociales, bien se denomine Administrador/a, Consejero/a, Director/a o Gerente, o miembro del Comité de Dirección o de las Comisiones del Consejo de Administración, dotada de funciones de dirección y supervisión, u ostente poderes de gerencia y gobierno en la Sociedad.

- Que sea representante permanente de un administrador persona jurídica para el ejercicio del cargo.

- Todo empleado/a de las entidades aseguradas, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad o todo administrador, directivo o empleado actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal.

- Todo empleado/a de las entidades aseguradas, pero exclusivamente para la cobertura de prácticas de empleo.

- Todo empleado/a de la sociedad cuando sea demandado conjuntamente con un asegurado de la póliza.

- Todo empleado/a mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de las entidades aseguradas.

- Miembros de los comités ejecutivos de las entidades aseguradas.

- Asesor/a jurídico interno.

- Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

- Respecto de todos los anteriores, sus cónyuges y parejas de hecho, así como herederos, legatarios, representantes legales y causahabientes en caso de su fallecimiento.

No tendrán la condición de asegurados/as los/as administradores/as concursales, auditores, liquidadores externos, administradores de patrimonios, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

Adicionalmente a las personas anteriormente definidas, también tiene consideración de asegurado en las sociedades participadas el representante del tomador o de sus filiales.

3.2 Objeto del seguro.

Este seguro tiene por objeto amparar aquellas reclamaciones contra los Asegurados, por las cuales incurran en responsabilidad civil imputable a todo acto incorrecto, negligente o culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Riesgos cubiertos

En caso de siniestro, la asegurador/a deberá a su cargo hacer frente a:

- Indemnizaciones.

  Las indemnizaciones cubiertas por esta póliza que se vean obligados a soportar los Asegurados que se deriven de cualquier Reclamación presentada por un Perjudicado por primera vez contra ellos durante el Periodo de Seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura, de ser aplicable.

- Gastos de Defensa Civil y Criminal.

  El Asegurador dentro de los límites y condiciones establecidos en las presentes condiciones, y como parte integrante del límite de Indemnización, se hará cargo del pago de los Gastos de Defensa. Dentro de la definición de Gastos de Defesan incluyendo los honorarios, costes y gastos razonables en que se hubiera incurrido a raíz de una reclamación, directamente y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción de dicha reclamación.

- Constitución de fianzas civiles y gastos de constitución de fianzas penales.

Se garantizan la prestación de la fianza judicial para garantizar la Responsabilidad Civil, y los costes de constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las responsabilidades civiles y penales por la comisión de delitos o actos ilícitos por parte del asegurado.

3.4 Riesgos excluidos:

Como máximo los que se recogen seguidamente, valorándose como mejora la eliminación por parte del licitador, de forma parcial o total conforme se dirá, de los señalados en los dos últimos lugares:

- Dolo, beneficios o retribuciones indebidos.
- Litigios anteriores/pendientes que fueran conocidas.
- Oferta pública de valores
- Daños materiales y/o personales o responsabilidad civil que resultaran amparadas por otras pólizas de responsabilidad civil.
- Libelo, Injurias o calumnias*
- Difusión*

** Mejorables de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP.*

3.5 Ámbito temporal

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o durante el período adicional de notificación por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada).

La vigencia de la póliza será de una (1) anualidad.

3.6 Ámbito geográfico

Todo el mundo, excepto USA y CANADÁ. Informar al efecto, que no existe actualmente ningún personal desplazado o expatriado.

3.7 Franquicias

Máximo 10.000 € *

** Mejorable de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP.*

3.8 Coberturas y límites de indemnización.

El seguro objeto de la presente contratación comprenderá, como mínimo, las siguientes coberturas, siendo algunas de ellas mejorables:

COBERTURAS	LÍMITES Y SUBLÍMITES

Límite de indemnización	2.500.000 €*
Ámbito territorial	Todo el mundo excepto USA y Canadá
Responsabilidad de las personas aseguradas en la sociedad y sociedades filiales (existentes y nuevas)	Sin Sublímite
Reembolso a la Sociedad	Sin Sublímite
Cargos en sociedades externas y participadas (nuevos y existentes)	Sin Sublímite
Gastos de defensa en procesos penales contra la sociedad en España	50% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Gastos de defensa y asistencia legal del asegurado	Sin Sublímite
Constitución de fianzas civiles, así como gastos y costes de mantenimiento	Sin Sublímite
Constitución de caución sustitutoria medidas cautelares	Sin Sublímite
Gastos de constitución de fianzas penales	Sin Sublímite
Constitución de fianzas impuestas por el tribunal de cuentas	50% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Gastos de emergencia	20% del límite de indemnización
Gastos de rehabilitación de imagen pública	350.000 €*
Sociedades filiales existentes y nuevas	Sin Sublímite
Gastos de extradición (proceso de extradición, comunicación y crisis)	250.000 €*
Herederos, legatarios y representantes legales y causahabientes	Sin Sublímite
Cónyuges y parejas de hecho	Sin Sublímite
Multas administrativas	350.000 €*
Gastos de investigación	Sin Sublímite
Cobertura abogado interno	450.000 €*
Gastos de constitución aval (concursal)	200.000 €
Gastos de defensa derivados de reclamaciones por daños materiales y/o personales	20% del límite de indemnización máximo 1.000.000 €
Responsabilidad tributaria subsidiaria	Sin Sublímite
Gastos de defensa y fianzas en delitos de corrupción	250.000 €*
Prácticas de empleo indebido	Sin Sublímite
Prácticas de empleo indebido contra la Sociedad	50% del ***límite de Indemnización*** con un máximo de 1.000.000 €
Gastos de asistencia psicológica	50.000 €

** Mejorables de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP.*

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

4 RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.

f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la empresa que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, una persona responsable de servicio que además de interlocutor será quién dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con la responsable del contrato de la EC.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, cuatro (4) años de experiencia en la coordinación de equipos que presten servicios similares a los recogidos en la presente contratación.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

5 CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda información o dato que reciba el adjudicatario de la EC o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato será confidencial y sólo podrá ser utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados ningún dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligados a poner todos los medios a su alcance para garantizar la confidencialidad de dicha información, así como de los resultados obtenidos.

Tampoco podrá utilizarse dicha información, más allá del importe y el objeto del contrato, para preparar ofertas para otras licitaciones (incluso en licitaciones promovidas por esta misma EC).

Cualquier infracción de estas obligaciones será calificada como grave y constituirá causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir.

La "Confidencialidad y el tratamiento de datos de carácter personal" quedarán regulados en la **Cláusula 29 de las Condiciones Generales** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

6.1 SOBRE A.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y oferta para cuya evaluación se requiere efectuar un juicio de valor

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE A**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO II.11** del PCAP.

6.2 SOBRE B.- Documentación relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

ANEXO I – SINIESTRALIDAD

Se informa que el único siniestro dado hasta la fecha ha sido:

Fecha Siniestro	Indemnización
21/06/2017	155.090,50 €

Dicho siniestro está cerrado y en ningún caso la Adjudicataria del nuevo contrato tendrá responsabilidad sobre el mismo.